

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 016-2023-D-FIME

Bellavista, 03 de marzo de 2023

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 005-2023-FAGR-FIME del Presidente de Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **“MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A. - JUNIN”** del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, RAFAEL MOISES MONDOÑEDO OLIVARES, quien manifiesta que el citado bachiller ha cumplido con levantar las observaciones planteadas por el Presidente y Vocal del Jurado por lo que puede continuar con el trámite respectivo. En el informe del secretario que se adjunta ha indicado que no tiene observaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 099-2021-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de ciento cuarenta y dos (142) Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias y Finales y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art.33º la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, de acuerdo al Artículo 95º, del citado Reglamento, dice: El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis y se indica en los artículos del 75º al 78º del presente reglamento;

Que, según el art. 99º del indicado Reglamento, establece que: Con la emisión de la resolución aprobando el Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo académico, este es inmediatamente inscrito en el Libro de Registro de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico;

Que, con Resolución Decanal Nº 009-2019-D-FIME-J-EV-IM-TSP del 02.12.2019 en el según resuelve se RECONOCER, como ASESOR del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: **“MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.”** presentado por el señor Bachiller de Ingeniería Mecánica, MONDOÑEDO OLIVARES, Rafael Moisés, al profesor nombrado categoría Principal a Dedicación Exclusiva, Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 002-2021-D-FIME de fecha 22.01.2022 se MODIFICA, la Resolución Decanal Nº 003-2020-D-FIME-J-EV-IM-TSP del 31.07.2020, solo en el extremo referido a la composición del Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: **“MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.”**, del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, MONDOÑEDO OLIVARES, Rafael Moisés, el cual queda constituido de la siguiente manera: Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán (Presidente); Mg. Arturo Percey Gamarra Chinchay (Secretario); Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro (Vocal) y el Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervias (Suplente);

Que, mediante documento del visto, el Presidente del Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **“MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A. - JUNIN”** del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, RAFAEL MOISES MONDOÑEDO OLIVARES, quien manifiesta que el citado bachiller ha cumplido con levantar las observaciones planteadas por el Presidente y Vocal del Jurado por lo que puede continuar con el trámite respectivo. En el informe del secretario que se adjunta ha indicado que no tiene observaciones, situación que se hace necesaria reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: **“Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional”**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- 1. APROBAR, el TÍTULO del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado “MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A. - JUNIN”, del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, RAFAEL MOISES MONDOÑEDO OLIVARES.**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2. **AUTORIZAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad, la **inscripción** en el Libro respectivo, el Trabajo de Suficiencia Profesional titulado **“MONTAJE Y PRUEBAS DE 2 NUEVOS FILTROS DE CONCENTRADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA HASTA 156 TPH DE LA MINERA CHINALCO PERÚ S.A. - JUNIN”**.
3. **DECLARAR EXPEDITO y AUTORIZAR**, el desarrollo del mencionado Trabajo de Suficiencia Profesional.
4. **INDICAR**, que el desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional debe realizarse en un plazo máximo de 02 (dos) años para que presente y sustente el Trabajo de Suficiencia Profesional; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado para que inicie nuevo trámite para la obtención de su título profesional.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO